

VISTOS:

Los oficios Nºs. 000885, 001439 y 002311-2024-MP-FN-PJFSSELVACENTRAL, de fechas 27 de marzo, 17 de mayo y 31 de julio de 2024, respectivamente, y,

#### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación  $N^\circ$  2718-2017-MP-FN, de fecha 3 de agosto de 2017, se nombró a la abogada Mirtha Malena Camayo Aquino, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Junín, y designó en el despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Tayacaja. Posteriormente, el referido despacho fue convertido a Fiscalía Provincial de Familia de Tayacaja, con todo su personal fiscal, por lo que se dispuso la adecuación de su designación a este último despacho citado, conforme a lo dispuesto por la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 135-2021-MP-FN, de fecha 29 de enero de 2021.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 052, modificado por el artículo único de la Ley Nº 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los níveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley Nº 30483, modificada por la Ley Nº 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia. licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

los oficios Nºs. 000885, 001439 Mediante 002311-2024-MP-FN-PJFSSELVACENTRAL, cursados por la abogada Janet Rossana Almeyda Escobar, presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal provincial, en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo y se remite documentación que subsana las referidas propuestas

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar a la abogada Mirtha Malena Camayo Aquino, como fiscal provincial del Distrito Fiscal de la Selva Central, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo; para lo cual previamente se deberá dar por concluido el nombramiento y la designación que se mencionan en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Es de precisarse que el nombramiento y designación que se mencionan en el párrafo que antecede tendrán vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo Nº 052 y modificado por el artículo único de la Ley Nº 31718;

# SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Mirtha Malena Camayo Aquino, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Junín y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial de Familia de Tayacaja, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s. 2718-2017-MP-FN y 135-2021-MP-FN, de fechas 3 de agosto de 2017 y 29 de enero de 2021, respectivamente.

Artículo Segundo - Nombrar a la abogada Mirtha Malena Camayo Aguino, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central, designándola en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento abogada Mirtha Malena Camayo Aguino que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General Nº 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo" aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Quinto - Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de la Selva Central y Junín, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i)

2317337-6

# Nombran fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central

## RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1858-2024-MP-FN

Lima. 19 de agosto de 2024

VISTOS:

Los oficios Nºs. 001118, 001443, 001531, 001788, 002112 y 002168-2024-MP-FN-PJFSSELVACENTRAL, de fechas 18 de abril, 17 y 27 de mayo, 17 de junio, 16 y 22 de julio de 2024, respectivamente, y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2338-2023-MP-FN, de fecha 15 de septiembre de 2023, se nombró al abogado Erick Ricardo Cornejo Presa, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y designó en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura.

De acuerdo al numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo Nº 052, modificado por el artículo único de la Ley Nº 31718, corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal.

El numeral 4 del artículo 65 de la citada Ley Orgánica establece que corresponde al Fiscal de la Nación designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica. Así como, el artículo 32 de la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, refiere que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, compete al Ministerio Público y se realiza en la plaza específica,

para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley Nº 30483, modificada por la Ley Nº 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

Mediante los oficios N°s. 001118, 001443, 001531, 001788, 002112 y 002168-2024-MP-FN-PJFSSELVACENTRAL, cursados por la abogada Janet Rossana Almeyda Escobar, presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal provincial en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo y se remite documentación que subsana las referidas propuestas.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar al abogado Erick Ricardo Cornejo Presa, como fiscal provincial del Distrito Fiscal de la Selva Central, para que ocupe provisionalmente el cargo en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo; para lo cual previamente se deberá dar por concluido el nombramiento y la designación que se mencionan en el primer párrafo de la parte considerativa de la presente resolución.

Es de precisarse que el nombramiento y designación que se mencionan en el párrafo que antecede tendrán vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo Nº 052 y modificado por el artículo único de la Ley Nº 31718;

## SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del abogado Erick Ricardo Cornejo Presa, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura y su designación en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaura, así como sus prórrogas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°s 2338-2023-MP-FN y 1461-2024-MP-FN, de fechas 15 de septiembre de 2023 y 28 de junio de 2024, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar al abogado Erick Ricardo Cornejo Presa, como fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central, designándolo en el despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chanchamayo.

Artículo Tercero.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Cuarto**.- Hacer de conocimiento al abogado Erick Ricardo Cornejo Presa que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General Nº 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Quinto.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de la Selva Central y Huaura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA Fiscal de la Nación (i)

2317337-7

# Nombran fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Huánuco

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 1859-2024-MP-FN

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

Los oficios  $N^{\circ}s$ . 003779 y 004043-2024-MP-FN-PJFSHUANUCO, de fechas 17 y 25 de julio de 2024, respectivamente, y;

#### CONSIDERANDO:

Mediante el escrito recepcionado el 16 de julio de 2024 por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito fiscal de Huánuco, el abogado Jimmy Percy Ramos Picón, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designado en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, presenta su carta de renuncia al cargo, por motivos estrictamente personales, solicitando la exoneración del plazo de ley y que la misma sea efectiva a partir del 20 de julio de 2024.

Asimismo, la referida carta de renuncia, cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, el abogado Augusto Lindorf Gayoso Ramos, fiscal provincial provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designado en el despacho de la Primera fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, quien para tal fin suscribe el citado documento.

A través del oficio Nº 003779-2024-MP-FN-PJFSHUANUCO, el abogado Roberto Castillo Velarde, encargado de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, eleva a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, la citada carta de renuncia, otorgando la conformidad respectiva, con efectividad al 20 de julio de 2024.

Conforme al numeral 3 del artículo 106 de la Ley Nº 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia, desde que es aceptada.

A través del artículo 183 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que "El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales)".

Adicionalmente, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción".

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar, la renuncia del referido fiscal, debiéndose considerar como último día de labores el 20 de julio de 2024.